

AGUAS

Las principales problemáticas detectadas en el relevamiento preliminar sobre la provisión de agua potable, la eliminación de excretas y la protección del recurso hídrico, en el ámbito territorial de la Ciudad, se pueden dividir en aquellas que se relacionan con la infraestructura y capacidad del servicio, la falta de información sobre la calidad de los cursos de agua y los casos puntuales de contaminación de los mismos.

Entre los primeros se destacan la ausencia de plantas de tratamiento de los efluentes cloacales –antigua deuda de los concesionarios del servicio público-, y la presencia de altos grados de criticidad para la prestación de aquel servicio y el propio de agua potable en diversos sectores de la CABA. Ejemplo de ello lo constituyen los resultados de los análisis de organismos técnicos del propio GCABA y de AySA que han servido de fundamento para el dictado de los Decretos N° 1926/06 y N° 220/07¹.

Por otro lado, no se cuenta a la fecha con información de base sobre la calidad de los cuerpos receptores que atraviesan la Ciudad, ello sin dejar de reconocer la labor del Ministerio Espacio Público del GCABA, que a través del Programa Buenos Aires y el Río junto a gobiernos locales de la Provincia de Buenos Aires y del Uruguay, y en el marco del Proyecto PNUD-FREPLATA, ha realizado muestreos conjuntos en el Río de la Plata sobre la calidad del agua².

Asimismo, cabe mencionar que el agua es un recurso esencial para la vida en nuestro planeta y su correlato en el marco del derecho debe ser manifiesto, con una especial protección. Su desatención y las dificultades para el acceso al agua potable, han denotado, en nuestro país, la existencia de crecientes casos de contaminación, que afectan de forma directa la salud de los habitantes. Así, la falta de acceso a agua segura produce diversos tipos de enfermedades, siendo la población infantil la más afectada. En este caso, la CABA es parte de la cuenca del Riachuelo, el cual conforma, junto al Matanza, el régimen hídrico más contaminado de la Argentina.

Teniendo en cuenta que la concesión de los servicios de agua y cloacas es otorgada por la Nación, cuya área servida es operada con infraestructura de la ex Obras Sanitarias de la Nación, conformando un único sistema con numerosas partidos del conurbano bonaerense, la CABA, carece de una regulación de los recursos hídricos y de aquellos servicios que le sea propia, como así también de la posibilidad de ejercer el control sobre los mismos.

Con relación a esto último, el nuevo marco regulatorio nacional, previo a su sanción, ha sufrido numerosas críticas desde la sociedad civil en cuanto a su diseño institucional, en especial en temas relacionados con el control, la transparencia, la participación

¹ Los barrios identificados han sido: Caballito, Coghlan, Palermo, Villa Pueyrredón y Villa Urquiza, ya que en el Decreto N° 220/07 ha sido descartado el barrio de Núñez.

² Informe Anual Ambiental 2006. Ministerio de Medio Ambiente GCABA.

ciudadana, y aspectos de gestión ambiental como la confusión entre la exigencia de la presentación de estudios de impacto ambiental con el cumplimiento del procedimiento jurídico administrativo de evaluación de impacto. En esta línea debe mencionarse que el marco jurídico prevé una escasa participación de la Ciudad en el ente regulador previsto por la mencionada normativa.

Conflictos

De acuerdo al análisis previo, entre los conflictos que se plantean en torno a los recursos hídricos, su regulación y gestión, pueden destacarse:

- La ciudad padece carencias en relación a la prestación del servicio de agua potable y cloacas, pero en el esquema normativo actual, no tiene ingerencia ni el otorgamiento ni en el control de la concesión del servicio público. Esta situación plantea conflictos con el Estado Nacional y a su vez el desafío de una solución superadora.
- No se cuenta a la fecha con información de base sobre la calidad de los cuerpos receptores que atraviesan la CABA.
- Como se mencionó, existe en la ciudad una problemática asociada a la falta y escasez de agua potable y cloacas, lo que genera consecuentemente una riesgosa situación sanitaria para algunos sectores de la población. En el ámbito de la justicia esta situación quedó puesta de manifiesto en la causa “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia contra GCBA s/ Amparo (ART. 14 CCABA)” , EXPTE: EXP 20898/2007, en la cual la Cámara en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar al amparo ordenando al GCABA que –a través del Instituto de la Vivienda- garantizara el suministro de agua potable a las manzanas 11 a 14 de la Villa 31 bis hasta tanto se encontrara en condiciones de ofrecer otra alternativa que asegurase la normal prestación del servicio de agua. Acciones como la mencionada, ponen de relieve la importancia de una gestión adecuada del recurso³.
- Otra importante cuestión es la carencia de tratamiento de los efluentes líquidos que la concesionaria vierte al Río de La Plata. La ausencia de plantas de tratamientos de los efluentes cloacales, como se mencionó, acarrea impactos socio-ambientales que disminuyen la calidad de la vida de los ciudadanos.
- La existencia de establecimientos industriales que carecen de plantas de tratamiento, vertiendo por lo tanto sus efluentes sin tratar, en perjuicio de la

³ Cabe recordar que el acceso al recurso agua es reconocido internacionalmente como un derecho humano. Es así como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Observación General N° 15), creado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado por nuestra Constitución Nacional con rango constitucional, realizó respecto del fundamento jurídico de este recurso natural una especial valoración al sostener que: “el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico...” y que “...el agua es necesaria para el ejercicio de muchos de los derechos reconocidos en el Pacto...”.

infraestructura involucrada en la concesión como así también de los cuerpos receptores, y consecuentemente, de la salud de la población.

- La situación de emergencia de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la cual involucra una compleja cuestión socio-ambiental y constituye, sin duda, una gravísima deuda pendiente para el gobierno nacional, la CABA y la Provincia de Buenos Aires. Actualmente en la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tramita la causa “Mendoza, Beatriz y otros c/Estado Nacional y otros s/Daño Ambiental Colectivo”, en la cual se está debatiendo la responsabilidad del Estado Nacional, de la CABA y de la Provincia de Buenos Aires, así como de 44 empresas, en relación a la contaminación y el daño ambiental generado; como sí también la definición, financiamiento y puesta en marcha de un Plan de Saneamiento para la cuenca. En este sentido, resulta de vital importancia la adopción de medidas urgentes para atender a las víctimas de la contaminación. En esta línea, debe mencionarse que a la fecha de cierre de este informe se publicó en el Boletín Oficial de la Nación (6.12.2007) la Resolución N° 1597/07 del Ministerio de Salud, por el cual se crea en la órbita de la Secretaría de Determinantes de Salud y Relaciones Sanitarias una Comisión de Trabajo denominada “Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo”. La Comisión tiene –entre otros objetivos- articular a los gobiernos involucrados para la asistencia sanitaria de la población de la cuenca, para el fortalecimiento de programas sanitarios y de vigilancia epidemiológica, e implementar de un sistema unificado de registro de patologías de posible origen ambiental. Por medio de esta norma se invita a participar en la Comisión a un integrante de la SAYDS, un integrante del Ministerio de Salud de la CABA y de la Provincia de Buenos Aires así como representantes de los Partidos de la provincia integrantes de la cuenca.

Como conclusión de lo expuesto, resulta evidente la necesidad de hallar soluciones superadoras y sustentables de estas problemáticas, las cuales deberán abreviar tanto en el cumplimiento de los marcos normativos aplicables (teniendo especialmente en cuenta el status de la Ciudad de Buenos Aires) como en el debate participativo de todos los actores involucrados en la cuestión.

En este contexto, el desafío del proceso de elaboración participada del anteproyecto de Código Ambiental, en miras a superar las diversas situaciones descriptas es, profundizar el análisis de alternativas que permitan una mejor protección del recurso y la consiguiente calidad de vida de la población, abarcando todos los sectores sociales, y articulando los mecanismos de debate sobre aquellas cuestiones prioritarias con la totalidad de los actores involucrados.

Consideramos que, teniendo en cuenta entonces este contexto la Ciudad podrá establecer sus propias pautas en la materia, en medio del entramado complejo que ofrece su realidad histórica y regulatoria del tema del agua.